



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Alba Nora Gallego Murillo, CC. 43.512.121
Accionado	Sura EPS
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00078 00
Decisión	Dispone requerimiento

Dentro del asunto citado en la referencia, la señora **Alba Nora Gallego Murillo**, ha presentado solicitud a fin de que, se adelante trámite incidental, aduciendo el incumplimiento de parte de **SURA EPS**, respecto a la ordenada en sede de tutela según sentencia del primero de marzo del presente año.

Conforme a lo anterior, se realizará requerimiento previo a la entidad cuyo incumplimiento se ha endilgado, a fin de que informe las razones de aquél.

Así las cosas, serán requeridos el Gerente General de Sura EPS doctor, **Pablo Fernando Otero Ramón**, en su calidad de superior de quienes deben dar cumplimiento a la orden. Así mismo, el Representante Legal – Regional Antioquia, doctor **Horacio Humberto Piedrahita Roldán** y el Director General del Área de Prestaciones Económicas de Sura Eps.

Lo anterior, por cuanto conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, respecto al cumplimiento del fallo de tutela dice:

“Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir el proceso



contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”.

Por secretaría, procédase con el requerimiento ordenado, a fin de que dentro del término de **tres (3) días, informen respecto al incumplimiento** que aduce la solicitante y cumplan con lo ordenado en sede de tutela, de manera inmediata.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbd854ddaf8dbd6f0664354f78b2c30c816e4278365d9028bae3f9e255dce4c**

Documento generado en 22/03/2022 02:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>